



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
OFICINA DE LA PROCURADORA

 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA II LEGISLATURA 04 MAY 2022 Recibió: <u>Pamela</u> Hora: <u>12:10pm</u>
--



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Ciudad de México, a 03 de mayo de 2022.
PAOT-05-300/100-043 -2022

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE:

Me refiero al oficio **MDPRPA/CSP/0274/2022**, a través del cual se hace del conocimiento de esta Procuraduría, la emisión del Punto de Acuerdo en los siguientes términos:

“(…) PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA DIVERSAS AUTORIDADES PARA QUE REMITAN LA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE LA LEGALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN UBICADA EN **EJE 2 SUR, AVENIDA DEL TALLER NUMERO 640 COLONIA JARDÍN BALBUENA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA**. E INFORMEN DE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA VERIFICAR SU LEGAL EJECUCIÓN, al tenor de las siguientes: (…)

(…) Tercero.- **Se Exhorta al Titular De La Procuraduría Ambiental Y Del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México para que informe a esta soberanía del estatus que guarda la investigación que realizó en el inmueble citado.**” (Sic)

Énfasis añadido.

Al respecto, me permito informarle que esta Procuraduría cuenta con el expediente **PAOT-2021-AO-2-SOT-1**, abierto a partir del Acuerdo de Investigación de Oficio emitido con fecha 25 de enero de 2021, en materia ambiental y urbana por la construcción que se realiza en el inmueble ubicado en **Eje 2 Sur, Avenida del Taller número 640, colonia Jardín Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza**, en el cual se han desarrollado las acciones que a continuación se detallan:

- I. En fechas 24 de febrero y 10 de noviembre ambos de 2021, se realizaron reconocimientos de hechos en los que se constató una obra en preparación para iniciar trabajos de excavación y cimentación, observando algunos muros de los inmuebles aledaños repellados con mortero y sin constatar protección a colindancias ni actividades de obra al momento de la diligencia; sobre los tapias que delimitan el predio investigado, se exhibe una lona con datos del Registro de Manifestación de Construcción número RVC/B/12/20/ON, para trabajos de obra nueva, y la Licencia de Construcción Especial número AVC/LCE/014/2020/DEM, para trabajos





de demolición, así como sellos de suspensión de actividades impuestos por la Alcaldía Venustiano Carranza, con número de expediente CE/006/21.

- II. Con el objeto de conocer si el predio referido cuenta con los permisos correspondientes para la ejecución de obras de construcción, se solicitó a la Alcaldía Venustiano Carranza, informará a esta Entidad si en sus archivos contaba con antecedentes de emisión de alguna autorización. Al respecto, dicha autoridad informó que cuenta con el Registro de Manifestación de Construcción número RVC/B/12/20/ON, para el proyecto constructivo de 32 viviendas y 4 locales comerciales en 5 niveles de altura, con una superficie de construcción de 2,943.30m², s.n.b., y 840.99m² b.n.b. para estacionamiento. Además, indicó que ejecutó visita de verificación en materia de construcción, cuyo procedimiento administrativo se encuentra en substanciación.
- III. En virtud de que al predio de referencia le es aplicable la Norma de Ordenación Particular, referente al *"Cono de Aproximación del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México"*, se solicitó a la Agencia Federal de Aviación Civil, informará sobre la posible emisión de algún dictamen referente a la altura máxima permisible. Al respecto, dicha autoridad comunicó a esta Procuraduría que cuenta con el oficio número 4.1.2.3.4312/SIAC/2019 de fecha 02 de diciembre de 2019, mediante el cual se autorizan los trabajos de obra que se ejecutan en el predio investigado, y que la altura máxima de la construcción será de 16.50 metros sobre el nivel del terreno.
- IV. De la misma forma, se solicitó al Sistema de Aguas de la Ciudad de México informará a esta Procuraduría respecto a la emisión de Autorización en materia de Impacto Ambiental. Autoridad que informó que cuenta con el Dictamen de Factibilidad de Servicios número DGSU/1063797/2021 de fecha 02 de diciembre de 2019, para el proyecto constructivo de 32 viviendas, salón de eventos y 4 locales comerciales, con las mismas superficies de construcción antes mencionadas. En suma, el Dictamen referido establece las obras de reforzamiento hidráulico que el proyecto deberá cumplir para que se le otorguen los servicios de drenaje y agua potable.
- V. Asimismo, se requirió a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México informará a esta Entidad sobre la emisión de autorización en materia de Impacto Ambiental. Dicha autoridad hizo del conocimiento a esta Entidad que cuenta con el expediente número DEIAR-DCA-646/2020, con motivo de la Declaratoria de Cumplimiento Ambiental, ingresada en fecha 25 de noviembre de 2020, para llevar a cabo la demolición total de un inmueble de uso habitacional con una superficie de construcción de 1,170.56m²; así como la construcción de 32 viviendas y 4 locales comerciales en 5 niveles de altura, con las mismas superficies de





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
OFICINA DE LA PROCURADORA

construcción que se mencionan en párrafos anteriores, y señalando que existen al exterior del predio 14 árboles y jardineras que no serán afectados por los trabajos de obra.

Finalmente, le comunico que esta Procuraduría continuará con la substanciación del procedimiento de investigación bajo el número de expediente **PAOT-2021-AO-2-SOT-1**, y en el momento que se emita la resolución correspondiente, se hará de su conocimiento con la debida oportunidad.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

LA PROCURADORA

MTRA. MARIANA BOY TAMBORRELL

MAEL/JARC/IMXH/JLAH/MCB

